



Gobierno de Chile



# resolución

La Serena, 25 SET. 2013

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° Acuerdo 5.782 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 163 de fecha 07 de noviembre de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 47 de fecha 25 de febrero de 2.013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución (e) N° 859 de fecha 03 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Da Término al Convenio de Transferencia Corriente al Sector Privado, Aprobado mediante Resolución N° 63 de fecha 07 de noviembre de 2.012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 83

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO de fecha 16 de mayo de 2.013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, RUT 65.997.470-3, para la ejecución de la iniciativa denominada "FINANCIAMIENTO BASAL PARA EL FUNCIONAMIENTO CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) REGIÓN DE COQUIMBO 2.013 – 2.014", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

A

CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



En la ciudad de La Serena a 16 de mayo de 2.013, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, cédula de identidad N° 6.959.951-6, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, RUT 65.997.470-3, representado por su Director Ejecutivo don BERNARDO ÓSCAR BROITMAN ROJAS, chileno, casado, Biólogo, cédula de identidad N° 8.530.081-4, y su Gerente Corporativo don CLAUDIO ENRIQUE VÁSQUEZ PINTO, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 13.018.326-3, todos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Raúl Bitrán Nachary s/n, en lo sucesivo "CEAZA" entidad de derecho privado dedicada a las actividades de su competencia, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación favorable de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó, la ejecución de la iniciativa denominada "FINANCIAMIENTO BASAL PARA EL FUNCIONAMIENTO CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) REGIÓN DE COQUIMBO 2.013 – 2.014", mediante Acuerdo 5.782 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 163 de fecha 07 de noviembre de 2.012.

**TERCERO:** El objetivo de la iniciativa es incrementar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a la comprensión de las oscilaciones Climáticas/Oceanográficas, y su efecto sobre el ciclo hidrológico y la productividad biológica en la Región de Coquimbo, que sustenten y permitan una suficiente investigación científica y tecnológica, de alto nivel en Zonas Áridas.

El producto final del modelo de gestión proyecta aumentar el grado de vinculación entre Unidades de Investigación, Sector Público y Empresa, para el desarrollo, inserción y transferencia de tecnologías y/o conocimiento en los sistemas productivos y sociales de la región de Coquimbo.

**CUARTO:** De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en concordancia con lo establecido en la Ley 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo ha acordado transferir a la CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS la suma de M\$ 1.884.182 (mil ochocientos ochenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil pesos) con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 021, que ésta requiere para su funcionamiento y operación, cifras que no devengarán reajustes, ni intereses legales, la que será transferida según una programación de desembolsos acordada entre la Institución Receptora y el Gobierno Regional, de conformidad al siguiente cuadro de transferencia anual:

TOTAL DE TRANSFERENCIA M\$	AÑO 1 2.013 M\$	AÑO 2 2.014 M\$
1.884.182	843.247	1.040.935



**QUINTO:** Lo recursos transferidos se invertirán de acuerdo al siguiente cuadro:

	2013/2014 M\$	2014/2015 M\$	TOTAL M\$
<b>PERSONAL</b>			
RRHH Investigación	500.314	645.218	1.145.532
RRHH Gestión	174.202	271.866	446.068
RRHH Institucional	-	-	-
<b>Subtotal Personal</b>	<b>674.516</b>	<b>917.084</b>	<b>1.591.600</b>
<b>OPERACIONES</b>			
Presupuesto Ind.	87.500	43.750	131.250
Presupuesto Ind. Gestión	14.670	14.540	29.210
Gastos operación	66.561	65.560	132.120
<b>Subtotal Operaciones</b>	<b>168.731</b>	<b>123.851</b>	<b>292.581</b>
<b>Total Anual M\$</b>	<b>843.247</b>	<b>1.040.935</b>	<b>1.884.182</b>

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al funcionamiento y operación de CEAZA, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito al Gobierno Regional, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandato se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del programa, posterior al año 2.013, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

**SSEXTO:** El plazo de ejecución del programa objeto del presente Convenio, previa total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, será de 24 meses, a contar del primer giro de recursos transferidos a la Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas.

**SSEXTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte del CEAZA en las cuentas complementarias correspondientes.

**OCTAVO:** El CEAZA se obliga a rendir cuenta al Gobierno Regional, con arreglo a lo previsto en las disposiciones de la resolución 759, de 23 de diciembre de 2.003, de la Contraloría General de la República. No obstante, en forma trimestral el CEAZA deberá presentar un Informe de avance a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, de sus actividades, en el marco de sus objetivos y metas comprometidas en el presente Convenio. La fecha de entrega de los Informes, no podrá superar el décimo día hábil del mes siguiente al término del trimestre.

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlos y el plazo de



## resolución N° 83

revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

En el evento que una observación definitivamente no sea subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte, se deberá entregar un informe final de las actividades y del resultado del gasto realizado dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a CEAZA, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

### NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha establecida en la Cláusula Sexta y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final, o hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados, según correspondiere.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DUODÉCIMO: La personería de don **BERNARDO OSCAR BROITMAN ROJAS** y de don **CLAUDIO ENRIQUE VÁSQUEZ PINTO**, para representar a **CEAZA**, en su calidad de Director Ejecutivo y Gerente Corporativo, consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Directorio de la **CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS**, de fecha 30 de enero de 2.013, ante el Notario Óscar Fernández Mora, Notario Titular de la Segunda Notaría Pública. La personería de don **MARIO DAVID BURLÉ DELVA**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 1.316 del 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

MARIO DAVID BURLÉ DELVA – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO  
BERNARDO O. BROITMAN ROJAS – DIRECTOR EJECUTIVO CEAZA  
CLAUDIO E. VÁSQUEZ PINTO – GERENTE CORPORATIVO CEAZA



resolución N° 83

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 843.247 (ochocientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil pesos) a la CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Privado aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, *Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 021.*

*anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese*



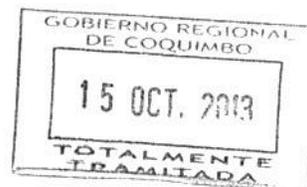
*Juan Manuel Fuenzalida Cobo*  
**JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

*Morandó*  
**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

14 OCT. 2013

CONTRALOR REGIONAL  
DE COQUIMBO

**ORIGINAL**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



*[Handwritten signatures]*  
ACE/MLVD/RPB/GEA/SSN/ipr